

MIGUEL SOUTO FERNÁNDEZ, colegiado Nº 3411 del Ilustre Colegio Provincial de Abogados de A Coruña, en su condición de Juez Único de Competición de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023, de conformidad con el Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby (aprobado por la Comisión Delegada de la FER el 23 de junio de 2022 y definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 7 de julio de 2022) y las normas aprobadas el 30 de septiembre de 2022 en relación a cada campeonato autonómico por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby, vistas las actas arbitrales correspondientes a los encuentros que a continuación se enumeran, y en sus respectivos casos las reclamaciones y solicitudes presentadas por los clubes federados, consigna por medio de este documento los siguientes:

ACUERDOS DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN DE LA F.G.R. DE 26 DE ENERO DE 2023

CORRESPONDIENTES A LA 10ª JORNADA DE LA LIGA SÉNIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN

LIGA GALLEGA SENIOR MASCULINA 2ª DIVISIÓN, JORNADA 10ª		
1	Muralla R.C.	C.R. Fendetestas
RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO		
A. Antecedentes.		
PRIMERO.- Figura en el acta arbitral del encuentro celebrado el día 21/01/2023 entre C.R. Fendetestas y Muralla R.C. , correspondiente a la 10ª Jornada de la Liga Sénior Masculina, 2ª División, expulsión temporal relativa al jugador del C.R. Fendetestas Antonio Gómez Bellas (lic. 1104122) , en el minuto 74 por "otros motivos".		
SEGUNDO.- Anteriormente, en el encuentro de la 1ª Jornada celebrado el 16 de octubre de 2022 frente a C.D. Zalaeta ATC Arteixo, fue sancionado con expulsión temporal por juego sucio en		

Avda. de Glasgow, 11 – 15008 A CORUÑA

Tfno: 673 19 24 13

E-mail: secretaria@rugby.gal

el minuto 21; y en el encuentro de la 4ª Jornada de fecha 12 de noviembre de 2022, disputado frente a Mareantes R.C. también fue expulsado por protestar decisiones arbitrales.

B. Fundamentos.

PRIMERO.- Constan dos expulsiones temporales anteriores en las jornadas primera y cuarta, con las circunstancias y motivos expuestos en el antecedente segundo.

SEGUNDO.- A la luz de los hechos expuestos y lo dispuesto en el Art. 89 párrafo segundo del RPPyCC de la FER "La tercera "expulsión temporal" en la temporada deportiva supondrá un (1) encuentro oficial de suspensión", procede imponer dicha sanción.

C. Resolución.

Imponer, en atención a la fundamentación anteriormente expuesta, **al jugador del del C.R. Fendetestas Antonio Gómez Bellas (lic. 1104122) la sanción de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN.**

En los términos del Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby, en relación con las normas promulgadas al respecto del campeonato del que en cada caso se trate por la Asamblea General de la Federación Gallega de Rugby para la temporada 2022-2023:

Contra cualquiera de los acuerdos que este documento refleja podrá ser interpuesto **recurso ante el Juez de Apelación de la Federación Gallega de Rugby en el plazo de cinco días hábiles** a partir del de recepción, sin perjuicio de que en todo momento puedan ser comunicados –para su inmediata corrección, si corresponde– eventuales errores materiales o de hecho, o bien, aritméticos o de cálculo.

En A Coruña, a 26 de enero de 2023.